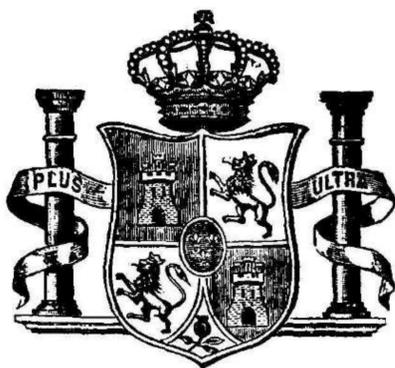


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 15 de Junio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 125.

## Pósitos.

Por el arrendatario de la Agencia ejecutiva se ha nombrado á D. Valentín Prieto Güedes, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descuentos de los Pósitos de Arconada y Osorno, á los efectos que preceptúa el art. 12 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace saber á los Alcaldes de dichos Ayuntamientos á los fines y efectos procedentes.

Palencia 13 de Junio de 1908.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

EL TRABAJO NOCTURNO DE LA MUJER  
EN ESPAÑA.

La Sección 3.ª del Instituto de Reformas Sociales ha abierto una información acerca del trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la Industria, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Julio de 1907.

Se trata de estudiar el alcance de las medidas que debe adoptar España antes de presentar á las Cortes el proyecto de ley autorizando la ratificación del Convenio de Berna de 26 de Septiembre de 1906, y al efecto, se han dirigido directa ó indirectamente á los Jefes de los establecimientos industriales en que estén empleados más de diez obreros y obreras, los correspondientes interrogatorios que han de servir de base para aquel estudio.

Como los fines que se persiguen con la referida información no tienen, en manera alguna, carácter fiscal, antes al contrario de las medidas que como consecuencia de ella se adopten han de resultar beneficios para los patronos y los obreros, es de esperar que todos los interesados en tan importante cuestión coadyuven con sus informes al mejor resultado de la información que se está realizando.

Las Juntas locales de Reformas Sociales que hubiesen recibido para su entrega á los Jefes de establecimientos industriales interrogatorios enviados por el Instituto, procederán con la mayor urgencia á hacerlos llegar á los destinatarios.

Los Jefes de establecimientos industriales que reciban, ya directamente, ya por mediación de las Juntas locales dichos interrogatorios, tendrán la bondad de contestar á todas las preguntas lo mismo para decir que no en cada una de las distintas columnas del interrogatorio, como para decir en caso afirmativo el número de obreros, obreras, horas y todo lo demás que consta en el interrogatorio.

De la misma manera se ruega á las Juntas locales de Reformas Socia-

les que tengan conocimiento de algún establecimiento, ya agrícola, industrial ó mercantil donde permanentemente trabajen más de 10 obreros (obreros y obreras) que lo pongan en conocimiento del Delegado estadístico del Instituto de Reformas Sociales en la Región 7.ª, Plaza de la Fuente, 22, Salamanca.

## DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES  
DE BENEFICENCIA.

## Anuncio.

Desde el 22 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Marzo y Abril, para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños de estos Establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á particulares y los socorros domiciliarios de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 12 de Junio de 1908.—  
Manuel Diezquijada.

Juzgado de primera instancia  
de Saldaña.

Don Antonio Lora y Baco, Escribano del Juzgado de primera instancia de Saldaña y su partido.

Doy fé: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de que más adelante se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas á la letra dicen:

Encabezamiento. — SENTENCIA. —  
En la villa de Saldaña á veintidos de

Abril de mil novecientos ocho, el Señor Juez municipal Don Guillermo Vidal González, en funciones de primera instancia, asistido de su Asesor Licenciado Don Eliseo Delgado, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de cantidad seguidos como demandante por Doña María Cereza Merino, viuda, mayor de edad y vecina de Carrión de los Condes y en su defensa y representación el Licenciado Don Ignacio Herrero Abia y el Procurador Don Paulino Neváres, contra Doña Flora González Rojo, por sí y como madre y legal representante de su hija menor Doña Florina Villanueva González, vecinas y residentes en Herrera de Río-Pisuerga; Doña Ernestina Villanueva González, soltera, mayor de edad y del mismo domicilio; Doña Justina Villanueva González, casada con Don Manuel Rey Izquierdo, vecinos de Barruelo de Santullán, defendidos y representados por el Licenciado Don Márcos Aguilar Gallego y actualmente por el Letrado Don Pantaleón Gómez Casado y Procurador Don Federico Martín Beain, y contra Doña Herminia Villanueva González, mujer de Don Adelardo Macho, y Doña Aurea Villanueva González, mujer de Don Jesús Rubio Coloma, y por su defunción contra éste como padre de sus hijos menores Doña Aurea, Don Jesús y Doña Loreto Rubio Villanueva, residentes todos en Madrid y ambos declarados en rebeldía.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente á Doña Flora González Rojo y sus hijas Doña Florina, Doña Ernestina, Doña Justina, Doña Herminia y Doña Aurea Villanueva González y por defunción de

ésta á sus hijos menores Doña Aurea, Don Jesús y Doña Loreto Rubio Villanueva de la presente demanda contra ellas seguida por Doña María Cerezal Merino sobre pago de diez mil pesetas é intereses del seis por ciento desde Enero de mil novecientos seis y condeno á la Doña María Cerezal á perpétuo silencio en cuanto á ellas por dicho crédito, condenando así bien á la misma Doña María á la indemnización de perjuicios causados y que se causen por esta referida demanda á dichas demandadas y en todas las costas por ella á las mismas causadas. Declaro que debo mandar y mando alzar el embargo preventivo causado y pendiente en bienes de las demandadas, procediéndose una vez firme esta sentencia á efectuarlo por los medios procesales oportunos. Y mediante la rebeldía de las demandadas Doña Herminia Villanueva y los hijos menores de Doña Aurea Villanueva González, Doña Aurea, Don Jesús y Doña Loreto Rubio Villanueva en la patria potestad de su padre Don Jesús Rubio Coloma, notifíquese y publíquese esta sentencia en cuanto á éstos en la forma de ley en los extractos del Tribunal y periódicos oficiales. Así por esta mi sentencia y con dicho mi Asesor lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Vidal.—Licenciado Eliseo Delgado.

**Pronunciamiento.**—Dada, leída y publicada fué la sentencia que antecede por los Señores Juez y Asesor que en la misma se indican, estando celebrando audiencia pública en este día, de que doy fé. Saldaña veintidos de Abril de mil novecientos ocho.—Ante mí, A. Lora y Baco.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia insertos concuerdan literalmente con su original, á que me remito, y cumpliendo lo mandado pongo el presente que firmo en Saldaña á veintitres de Mayo de mil novecientos ocho.—A. Lora y Baco.

Don Antonio Lora y Baco, Escribano del Juzgado de primera instancia de Saldaña y su partido.

**Certifico:** Que en los autos de demanda incidental de nulidad promovidos por el Procurador Don Paulino Neváres Merino, en representación de Federico González Herrero, mayor de edad y vecino de Gañinas, en el concepto de representante legal de su esposa Evarista Diez Isla, con la dirección del Letrado Don Márcos Aguilar Gallego, dimanante de autos de tercería que más adelante se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma copiados literalmente dicen así:

**SENTENCIA.**—En la villa de Saldaña á ocho de Junio de mil novecientos ocho, habiendo visto el Señor Don Guillermo Vidal González, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia del partido por vacante del Juzgado, con su Asesor

el Letrado Don Eliseo Delgado González, los precedentes autos de demanda incidental promovidos por el Procurador Don Paulino Neváres Merino, en representación de Federico González Herrero, mayor de edad, vecino de Gañinas, en el concepto de representante legal de su esposa Evarista Diez Isla, con la dirección del Letrado Don Márcos Aguilar Gallego, dimanante de tercería de dominio y preferente derecho promovidos por expresado Procurador, saliendo á los bienes embargados á Mariano Diez Baldeón, vecino también de Gañinas, constituido en rebeldía, en virtud de autos ejecutivos que contra el mismo incoó el Procurador Don Federico Martín, en representación de Gregorio San Pedro Montes, vecino de San Mamés, Ayuntamiento de Polaciones, con la dirección del Abogado Don Eleuterio Isla Cofreces, en autos que sobre pago de pesetas promovió expresado Procurador; y....

**Parte dispositiva.**—**FALLO:** Que debo declarar y declaro no haber lugar á declarar la nulidad de la notificación de sentencia que en veintuno de Agosto de mil novecientos seis hizo el Secretario del Juzgado municipal de Pedrosa de la Vega al ejecutado y demandado rebelde Mariano Diez, declarando igualmente válidas las diligencias posteriores á tal notificación, alzando en consecuencia la suspensión del trámite de los autos principales y de tercería de que dimana este incidente: sigan aquéllos su curso según su estado, con imposición á Federico González como representante legal de su esposa Evarista Diez Isla, de las costas de este incidente: dado el estado de rebeldía del Mariano, insértese en los periódicos oficiales la parte dispositiva de esta sentencia, á no ser que se solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Vidal.—Licenciado Eliseo Delgado.

**Publicación.**—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez y Asesor que la autorizan, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé en Saldaña á ocho de Junio de mil novecientos ocho.—Ante mí, A. Lora y Baco.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerda con su original, al que me refiero.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Saldaña á trece de Junio de mil novecientos ocho.—Licenciado A. Lora y Baco.

Don Antonio Lora y Baco, Escribano del Juzgado de primera instancia de Saldaña y su partido.

**Certifico:** Que en las diligencias preparatorias de ejecución y embargo preventivo promovidas por el Procurador Don Federico Martín, en nombre de Don Dimas Monge, vecino de Palencia, contra Cipriano y

Pedro Treceño, vecinos respectivamente de Pino del Río y Valenoso, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

**SENTENCIA.**—En la villa de Saldaña á doce de Marzo de mil novecientos ocho, el Señor Don Guillermo Vidal González, Juez municipal de la misma en funciones de primera instancia del partido por usar licencia el propietario, habiendo visto con su Asesor el Letrado Don Eliseo Delgado los precedentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Federico Martín Beáin, en representación de Don Dimas Monge Escudero, mayor de edad, comerciante y vecino de Palencia, dirigido por el Letrado Don Márcos Aguilar Gallego, contra Pedro y Cipriano Treceño Lerones, mayores de edad y vecinos respectivamente de Valenoso y Pino del Río, sobre pago de pesetas, constituidos en rebeldía los deudores; y....

**Parte dispositiva.**—**FALLO.**—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á Cipriano y Pedro Treceño Lerones

y demás que fueren de los mismos y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Don Dimas Monge Escudero de la cantidad de dos mil ciento cuarenta y seis pesetas que les reclama y costas causadas y que se causaren hasta efectuarlo. Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á no ser que la parte actora solicite se notifique personalmente á los deudores, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Vidal.—Licenciado Eliseo Delgado.

**Publicación.**—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que en la misma se expresa, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.

Saldaña doce de Marzo de mil novecientos ocho.—Ante mí, A. Lora y Baco.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerdan con su original, á que me refiero. Cumpliendo lo mandado expido y firmo el presente en Saldaña á trece de Junio de mil novecientos ocho.—Licenciado A. Lora y Baco.

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA

Por decreto del Sr. Gobernador de esta fecha, se aprueban los expedientes de las minas que á continuación se expresan y se hace saber á los interesados que según lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento vigente de Minería deben presentar dentro del término de diez días en el Gobierno civil el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad por las cantidades que á continuación se expresan:

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.	VECINDAD.	Cantidad en pesetas
1993	Demasia á Pachuca.	D. José Ciria.....	Santander.....	90
1994	Cuchi.....	Emilio García...	Idem.....	95

Palencia 15 de Junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

### Juzgado municipal de Palacios del Alcor.

Don Leandro Tejido Chico, Juez municipal y Presidente por ministerio de la ley de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Palacios del Alcor.

Hago saber: Que en virtud de la Real orden de 8 de Enero último, dictada para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo electoral de este distrito ha designado el local Escuela mixta para constituir la Mesa de la única Sección electoral de este distrito municipal en cuantas elecciones puedan tener lugar en el presente año.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo anotado de indicada ley Electoral, se hace público por el presente edicto para conocimiento de los electores de la única Sección de este distrito.

Palacios del Alcor 12 de Junio de 1908.—Leandro Tejido.

### Juzgado municipal de Villacidalder.

Don Fulgencio López Garrido, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia ha designado la Escuela pública mixta de esta villa para Colegio electoral de la única Sección de este distrito para cuantas elecciones tengan lugar en el actual año.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del citado art. 22, se hace público por medio del presente edicto para que los electores no puedan alegar ignorancia.

Villacidalder 12 de Junio de 1908.—Fulgencio López.

## Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año de 1907.

*Día 3 de Julio.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García García y con asistencia de seis Sres. Concejales, se dió principio á la ordinaria de este día con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dióse cuenta de los asuntos pendientes de despacho y la Corporación acordó:

Darse por enterada de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 15 de Junio último, confirmando la providencia del Señor Gobernador civil de 28 de Enero de este año, y que dicha resolución se ponga en conocimiento de los dueños del foro como se ordena.

Denegar lo solicitado por el contratista del alumbrado público eléctrico de esta villa, D. Bernardino Serrano, sobre reclamación de pesetas que se le descontaron por falta de luz en siete días del mes de Mayo, quedando en vigor lo acordado por la Corporación en 29 de Mayo último y que se le haga saber al interesado para sus efectos. Por ser pariente el Regidor Sr. Prieto, no tomó parte.

Desestimar la instancia de D. Julian Lesmes Sánchez, de esta vecindad, que solicitaba se le concediese en propiedad el arroyo contiguo á su huerta, por no tener el Ayuntamiento facultades para concederlo, cuya resolución se hará saber al interesado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 10.*

Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de tres Sres. Concejales, que no siendo mayoría, se dispuso convocar para el Viernes próximo 12 de los corrientes.

*Día 12.*

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García García y asistencia de los Sres. Concejales D. Jacinto Prieto y D. Tiburcio Guerra, dió principio á esta ordinaria correspondiente al día 10 leyéndose el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, y la Corporación acordó:

Que no quedando más tierra que extraer de la era de D. Julian Tadeo, desde luego puede tomar posesión su dueño del solar que queda, el cual se halla de conformidad al contrato celebrado.

Del capítulo 11, como imprevistos, se paguen á D. Isauro Valle 75 pesetas que como Veterinario le corresponden por sus honorarios de asistencia á los caballos sementales de la parada que ha estado establecida en esta villa en el año actual.

Acceder á lo solicitado por Don Mariano Escaño y que desde este día

cese en el cargo de Auxiliar primero de Secretaría que provisionalmente desempeña.

No siendo en la actualidad urgentes los trabajos de Secretaría, no se nombra por ahora quien desempeñe el cargo de Auxiliar primero.

Y sin otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 17.*

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de dos Sres. Concejales, se reunieron con el fin de celebrar la ordinaria de este día, que no siendo mayoría ni asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 24.*

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública con asistencia de cinco Sres. Concejales presididos por el Sr. Alcalde D. Matías García, se celebró la ordinaria de este día dando principio á ella con lectura del acta de las anteriores, que fueron aprobadas.

Dado cuenta de los asuntos pendientes de despacho, la Corporación acordó:

Se dé cumplimiento á cuanto se ordena en la circular del Excmo. Señor Delegado Regio de Pósitos publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 136, que se refiere al total reintegro del capital que los Pósitos posean y á la transformación en metálico de las existencias en granos.

Contestar á un oficio del Sr. Gobernador civil manifestando los motivos que hubo para pagar de los fondos del Pósito 219'67 pesetas que debía por contribuciones á la Hacienda el deudor al Pósito de esta villa D. Rafael López.

Nombrar al Concejal D. Nicolás Prieto comisionado para el ingreso de los mozos en Caja que tendrá lugar el día 1.º de Agosto.

Abonar á D. Emiliano Melero 23 pesetas y 10 céntimos, importe de la luz instalada en la oficina del Telégrafo durante el pasado invierno, cuyo cargo se hará al capítulo 1.º, art. 10.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

*Día 29.*

Con la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García García se reunieron en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial siete Sres. Concejales con el fin de celebrar esta sesión extraordinaria y siendo la hora señalada en la convocatoria el Sr. Presidente declara abierta la sesión dando cuenta de un oficio del Señor Gobernador civil de la provincia de fecha 17 del corriente en que participa de que el vecino de esta villa D. Martiniano Fernández ha recurrido á su Autoridad manifestando que por esta Alcaldía no se dá cumplimiento á la Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de 15 de Junio último y en su consecuencia dicho Sr. Gobernador concede un plazo de diez días

para que se dé cumplimiento á la referida disposición, todo lo cual recomendó y amonestó por tres veces el Sr. Presidente para que se cumpla lo que se ordena, y la Corporación en su vista acordó que se paguen 831 pesetas 85 céntimos que figuran en relaciones con destino al pago de un foro, y hacen constar que el Sr. Presidente antes de hacer el pago, exija á los dueños del foro la presentación de sus títulos de pertenencia.

*Día 31.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García García y asistencia de la totalidad de Concejales del Ayuntamiento, se dió principio á la lectura del acta de la ordinaria y extraordinaria del 29, que fueron aprobada y ratificada respectivamente, acordando la Corporación:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Agosto.

Que con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, se paguen 128 pesetas de gastos causados en la reparación de la fuente del Dos de Mayo y depósito del agua.

Nombrar por mayoría Secretario de este Ayuntamiento en propiedad á D. Felipe García Gallo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 2 de Agosto, extraordinaria.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Matías García García y asistencia de siete Sres. Concejales, se celebró esta extraordinaria para la que fué convocado el Ayuntamiento, en la cual acordaron:

Dar posesión del cargo de Secretario á D. Felipe García Gallo.

Resultando vacante el cargo de Auxiliar primero de Secretaría, es nombrado para desempeñarle con el carácter de interino, el Auxiliar segundo D. Adolfo Tejerina García.

Nombrar Auxiliar segundo con el carácter de interino al vecino de esta villa D. Leoncio Martín Prieto.

Para el nombramiento de Auxiliares no tomó parte el primer Teniente D. Isaác Serrano, y siendo pariente dentro del cuarto grado civil el Concejal D. Nicolás Prieto del nombrado Auxiliar segundo D. Leoncio Martín, durante su elección abandonó el local.

Y no habiendo más asuntos anunciados en la convocatoria, se dió por terminado el acto.

*Día 7.*

No hubo mayoría, se dispuso convocar para el Viernes próximo, día 9 del actual.

*Día 9.*

En segunda convocatoria, con la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García García y asistencia de diez Sres. Concejales, totalidad del Ayuntamiento, se dió principio á la ordinaria correspondiente al día 7, dando lectura al acta de la ordinaria anterior y extraordinaria del día 2 del corriente, que fueron aprobada y ratificada respectivamente.

Acto seguido el Sr. Presidente dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 30 de Julio último, que recuerda la remisión del presupuesto con las consignaciones que enumeraba en su oficio del 1.º de este año y la Corporación acordó se ponga en conocimiento de dicha Autoridad que habiendo recurrido en queja la Junta municipal de esta villa ante el Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación, creen debe esperarse á su resolución.

También el Sr. Presidente dió cuenta de otros dos oficios del Señor Gobernador civil de esta provincia de fecha 5 y 7 del corriente, que declara incurso por desobediencia á la Superioridad con la multa de 500 pesetas á la Alcaldía y Concejales que adoptaron el acuerdo de 29 de Julio último, como asimismo de las gestiones con los dueños del foro al hacerles el pago, de todo lo cual quedó enterada la Corporación.

Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 14.*

Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de nueve Sres. Concejales, se dió principio á la ordinaria de este día con lectura del acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada.

El Concejal D. Matías Prieto propuso se autorizase al Sr. Alcalde para que entregue á los acreedores del foro hasta 1.500 pesetas que figuraban consignadas en el presupuesto del año anterior, cuya proposición es aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Y sin otros asuntos que tratar, se levantó la sesión.

*Día 21.*

Sin mayoría, el Sr. Presidente dispuso convocar para el 23 del corriente.

*Día 23.*

Con la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de dos Sres. Concejales, se celebró la ordinaria correspondiente al día 21, dando principio á ella con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dado cuenta de los asuntos pendientes de despacho, la Corporación acordó:

Que con cargo al capítulo 10 y artículo 9.º del vigente presupuesto se paguen 223 pesetas y 28 céntimos á que asciende la nota de piedra comprada para reparo de calles.

Se anuncia subasta de la monda ó limpieza de la laguna de «La Magdalena» para el día 27 del corriente y para cuyo acto fué nombrada Comisión.

Y sin otros asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto.

*Día 28.*

Sin mayoría, se dispuso convocar para el Viernes próximo 30 de los corrientes.

*Día 30.*

En segunda convocatoria, con la

presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cinco Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de esta semana correspondiente al día 28, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Presentada la distribución de fondos para las atenciones del mes de Septiembre, la Corporación acuerda quede sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Y sin más asuntos, el Sr. Presidente levantó la sesión.

#### *Día 4 de Septiembre.*

Sin mayoría, se dispuso convocar para el Viernes 6 del actual.

#### *Día 6.*

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García García y asistencia de cuatro Sres. Concejales, se dió principio á la ordinaria correspondiente al día 4 del actual.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se dió principio á ella con lectura del acta de la anterior, y acto seguido los Concejales manifestaron que no se hallaban conformes porque en dicha sesión no contestó el Señor Alcalde á la moción que presentó el Concejal D. Matías Prieto sobre los ingresos realizados por la concesión á varios vecinos para la construcción de tablados en la Plaza. El Sr. Presidente contestó que se hallaba dispuesto á darles cuenta cuando se lo entreguen.

En este acto se presentaron los Concejales D. Agustín Sánchez, Don Nicolás Prieto y D. Manuel Sánchez Puerta.

Los Concejales comisionan al Síndico D. Nicolás Prieto para que obligue judicialmente á costa de culpados, el pago á los concesionarios de tablados. El Sr. Presidente dice que dará cuenta cuando legalmente le presenten las cartas de pago.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Corporación acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Que el proyecto de presupuesto ordinario para 1908, formado por la Comisión de Hacienda, quede sobre la mesa hasta la próxima sesión para examinarle detenidamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

#### *Día 11.*

No hubo mayoría, se dispuso convocar para el Viernes próximo 13 de los corrientes.

#### *Día 13.*

En segunda convocatoria, con la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de cinco Sres. Concejales se celebró la ordinaria de esta semana correspondiente al día 11, dando principio á ella con lectura del acta de la anterior, que es aprobada.

La Corporación acordó que pase á informe de la Junta de Ornato público una instancia del vecino de esta villa D. Gregorio Sánchez Prieto, que solicita permiso para reedificar

la casa de su propiedad situada en la calle de las Lagunillas, núm. 24.

No habiendo unanimidad de pareceres en la Comisión de Hacienda al formar el proyecto de presupuesto para el año de 1908, según consta en la memoria que se acompaña, y resultando que ha sido formado con déficit, la Corporación acordó que se devuelva á la Comisión el citado proyecto para que proceda á la formación de otro nuevo que se sujete á las disposiciones vigentes y necesidades de la localidad, y á ser posible, que sean iguales los ingresos á los gastos.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

#### *Día 18.*

Sin mayoría, se dispuso convocar para el 20 del actual.

#### *Día 20.*

En segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de seis Sres. Concejales, se dió principio á la ordinaria de esta semana correspondiente al día 18, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente dijo que para dar cumplimiento á la Real orden de 15 de Junio último, cree conveniente contratar con los dueños del foro la valoración de los granos, y la Corporación á propuesta del Concejal D. Tiburcio Guerra acuerda que se deje para otra sesión la valoración de los granos con los dueños del foro.

En este acto se presentó el Concejal D. Agustín Sánchez que se adhiera á lo acordado por los demás Señores Concejales.

El Sr. Presidente manifestó que no había lugar á ello, porque habían sido convocados y se ha expuesto á la orden del día, y además que ya se ha terminado el plazo que determina la Real orden de 15 de Junio próximo pasado.

El Regidor Síndico hace presente á la Corporación que los constructores de tablados han ingresado en esta Alcaldía las cantidades que se les han exigido.

El Sr. Presidente dice que se deje hasta la próxima sesión el asunto que cita el Regidor Síndico.

El Regidor D. Tiburcio Guerra propone sea destituido del cargo de Depositario de fondos municipales D. Pedro García Martín, porque es incompatible con el de acreedor de este Municipio.

El Sr. Presidente contestó que quedaba enterado y ya daría cuenta, y los Sres. Concejales acordaron que se dé cuenta de dicho asunto en la próxima sesión.

#### *Día 25.*

Presidencia del Sr. Alcalde y con la asistencia de seis Sres. Concejales, se dió principio á la ordinaria de este día leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad y sin discusión.

Puesto á discusión por el Sr. Presidente la destitución del cargo de

Depositario de fondos municipales, á petición hecha de los Sres. Concejales, por estos Señores se acordó relevar del cargo de Depositario de este Municipio á D. Pedro García Martín, por ser á la vez acreedor del mismo, que resulta incompatible, y nombran en su lugar á D. Gregorio Rodríguez García y que el último día de este mes se haga cargo de la existencia en Caja. Por el Sr. Presidente se dijo que protestaba el nombramiento de Depositario que se hace por los Concejales á favor de D. Gregorio Rodríguez por ser hermano del Concejal D. Miguel, y además que no es de su confianza. Los Sres. Concejales manifiestan que á pesar de la protesta del Sr. Presidente, se haga ejecutivo lo que tienen acordado en el expresado día 30 de este mes.

Dado cuenta del proyecto de presupuesto formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1908, de conformidad con lo acordado el 18 del actual, la Corporación acuerda quede el referido proyecto sobre la mesa hasta la próxima sesión para su examen.

Se presentó en este acto el Regidor D. Lorenzo Guerra.

La Corporación acordó se anuncie subasta para la limpieza de basuras de las tajeas cubiertas de esta población, nombrando Comisión para dicho acto.

Se dá cuenta de una instancia de D. Bernardino Fernández y D. Joaquín Guerra que denuncian como ruinoso la casa de los herederos de D. Antonio Herrero, situada en la calle del Perezal, número 14, acordando la Corporación pase á informe de la Junta de Ornato público.

Igualmente se dá cuenta de otra instancia del vecino de esta villa Don Mauricio Prieto Corcobado, que solicita se le señale la línea que corresponda con arreglo al plano de población á las casas de su propiedad situadas en la calle del Moral, números 22 y 24, y la Corporación acuerda pase á informe de la Junta de Ornato público.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

#### **Acuerdos de la Junta municipal**

##### *Día 17 de Agosto.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García García y asistencia de siete Sres. Concejales y cinco asociados, leyéndose el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dá cuenta de que es necesario hacer algunas transferencias de crédito para atenciones de varios gastos precisos, y si se considera acordar la subvención para dos corridas de vacas bravas en las fiestas de San Bartolomé, por ser costumbre en este pueblo, y la Corporación acuerda se deje para otra sesión las transferencias de crédito que se dicen y solo se acuerda la transferencia para subvencionar dos corridas de vacas bravas.

##### *Día 14 de Septiembre.*

Sin mayoría, se dispuso convocar para dos días después ó sea para el Lunes 16 de los corrientes.

##### *Día 16.*

Con la presidencia del Sr. Alcalde D. Matías García García y asistencia de los Sres. Concejales D. Wenceslao Herrero y D. Tiburcio Guerra con el Vocal asociado D. Bernardo García, se celebró esta sesión extraordinaria, en la cual se acordó optar por el arriendo de consumos á venta libre.

##### *Día 26.*

No se reunió mayoría, disponiendo convocar para dos días después ó sea para el Sábado 28 del actual.

##### *Día 28.*

Presidencia del Sr. Alcalde Don Matías García García y asistencia de los Vocales asociados D. Julian Lesmes Sánchez y D. Francisco González Alouso, se celebró en segunda convocatoria esta sesión extraordinaria, en la que el Sr. Presidente dió cuenta de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia de fecha 21 del corriente, recordando que por esta Junta se señale el recargo municipal sobre los derechos de tarifa para cubrir las atenciones municipales y con el fin de evitar dudas y reclamaciones se determine el casco, radio y extrarradio de este término municipal, y la Corporación acuerda optar por el arriendo á venta libre de las especies de consumo, imponiendo el recargo municipal á las mismas según se determina, y se señalan las zonas de casco, radio y extrarradio de este término municipal.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de hoy, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Villarramiel 15 de Mayo de 1908. —El Secretario, Felipe García Gallo. — V.º B.º — El Alcalde, García.

#### **Ayuntamiento constitucional de Torquemada.**

Terminados los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica y urbana de este distrito para el próximo año de 1909, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento y á los efectos reglamentarios, dentro de los cuales se interpondrán las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Torquemada 13 de Junio de 1908. —El Alcalde, Cayo Rodríguez.